

Proposta de canvi als Estatuts de l'AV RAVAL

Art. 6º Capacidad

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

- a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- b) Los menores no emancipados de más de catorce años de edad, deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.
- c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

La condición de persona asociada es intransmisible.

AÑADIR

ASOCIADOS JUVENILES

Serán asociados juveniles, las personas que lo soliciten y su edad esté comprendida entre los 14 y los 30 años. Los asociados de 14 a 17 años no tendrán derecho a voto ni podrán ser elegidos ni electores. Los que tengan de 18 a 30 años serán asociados de pleno derecho de la asociación vecinal, con derecho a voto y podrán ser elegidos y electores en los órganos de gobierno de la asociación además de en la vocalía juvenil.

La Vocalía Juvenil contará con órganos de decisión propios, cuyos acuerdos, en caso de que deban producir efectos ante terceros, deberán ser aprobados previamente por los órganos competentes de la Asociación.

Art. 15º Composición del órgano de representación

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta Directiva, formado por el/la Presidente/a, Tesorero/a, Secretario/a y vocales.

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidos para los cargos de Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y vocales los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.

Los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a deben recaer en personas

diferentes.

El ejercicio de los cargos será gratuito.

AÑADIR

Se crea la Vocalía de Juventud, formada por jóvenes entre 14 y 30 años, cuya representación en la Junta Directiva deberá recaer en una persona mayor de edad con plena capacidad de obrar.